

**TESORERIA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**



TESORERIA
General de la Provincia

Listado Disposiciones emitidas.

Tribunal de Cuentas de Mendoza _ Acuerdo N° 2988, art 21°)

Disposición Nro.	Detalle/Contenido	Fecha
AÑO 2024		
1	Licencia de Personal	05/01/2024
2	Licencia de Personal	02/02/2024
3	Licencia de Personal	04/03/2024
4	Licencia de Personal	03/04/2024
5	Licencia de Personal	27/05/2024
6	Licencias no Gozadas	31/05/2024
7	Capacitacion del Personal	19/06/2024
8	Licencia de Personal	24/06/2024
9	Licencia de Personal	04/07/2024
10	Capacitacion del Personal	11/07/2024
11	Licencia de Personal	03/09/2024
12	Licencia de Personal	30/09/2024
13	Personal Firmantes TGP	07/10/2024
14	Licencia de Personal	31/10/2024
15	Licencia de Personal	29/11/2024
CGP- TGP N° 08 2024	Registración Documentos de Garantía	11/12/2024
AÑO 2023		
1	Licencia de Personal	02/01/2023
2	Licencia de Personal	01/02/2023
3	Licencia de Personal	13/03/2023
4	Licencia de Personal	03/05/2023
5	Licencia de Personal	12/06/2023
6	Licencia de Personal	05/07/2023
7	Licencia de Personal	02/08/2023
8	Licencia de Personal	04/09/2023
9	Licencia Deportiva M.Manino	04/09/2023
10	Licencia de Personal	14/09/2023
11	Licencia de Personal	01/11/2023
12	Licencia de Personal	01/12/2023

Nota: desde el año 2023, no se incluirá el pdf de Licencia de Personal.

Disposición Nro.	Detalle/Contenido	Fecha
AÑO 2022		
1	Licencia de Personal	31/01/2022
2	Licencia de Personal	02/03/2022
3	Licencia de Personal	02/05/2022
4	Licencia de Personal	01/06/2022
5	Licencia de Personal	01/06/2022
6	Viáticos por transferencia electrónica	22/06/2022
7	Licencia de Personal	01/07/2022
8	Licencia de Personal	03/08/2022
9	Licencia de Personal	05/09/2022
10	Licencia de Personal	03/10/2022
11	Licencia de Personal	02/11/2022
12	Licencia de Personal	20/12/2022

Frecuencia de Publicación: Mensual. - Última actualización: 18 de diciembre 2024.

Responsable Publicación: Tesorería General de la Provincia - e-mail: tgp@mendoza.gov.ar



TESORERIA
General de la Provincia

Mendoza, 31 de enero de 2022

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA

DISPOSICIÓN N° 01/2022 TGP

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales obran solicitudes de licencias anuales, elevadas por el personal de ésta Tesorería General de la Provincia, que se encuadran en las disposiciones de la ley n° 5811;

**POR ELLO
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE**

Artículo 1º: Se conforman las licencias, en los términos que se indican, al personal que se detalla a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>AÑO</u>	<u>DIAS</u>	<u>A PARTIR DE</u>
CARAM DANIEL	2020	28	31/01/2022
CASTILLO EMILIANO	2020	14	17/01/2022
DENGRÁ JAVIER.	2020	21	03/01/2022
DI GIORGI M. ESPERANZA	2019	16	17/01/2022
DI NASSO CRISTIAN	2019	11	17/01/2022
GUTIERREZ MIRIAM	2019	11	17/01/2022
GUTIERREZ MIRIAM	2020	10	28/01/2022
LEAL GUILLERMO	2020	14	17/01/2022
MIRALLAS PEDRO	2019	07	24/01/2022
MIRALLAS PEDRO	2020	07	31/01/2022
QUINTEROS FEDERICO	2019	14	03/01/2022
VILURON M. CAROLINA	2020	21	03/01/2022

Artículo 2º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.




C. DN. MIGUEL ANGEL A. DASMI
SUBTESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA
MENDOZA

Mendoza, 02 de marzo de 2022

**SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA**

DISPOSICIÓN N° 02/2022 TGP

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales obran solicitudes de licencias anuales, elevadas por el personal de ésta Tesorería General de la Provincia, que se encuadran en las disposiciones de la ley n° 5811;

**POR ELLO
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE**

Artículo 1°: Se conforman las licencias, en los términos que se indican, al personal que se detalla a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>AÑO</u>	<u>DIAS</u>	<u>A PARTIR DE</u>
BARRIO MARÍA DOLORES	2019	18	07/02/2022
BARRIO MARÍA DOLORES	2020	03	25/02/2022
DASMI MIGUEL	2017	21	02/03/2022
ESPINOSA ALEJANDRA	2020	21	07/02/2022
LEAL GUILLERMO	2020	14	17/01/2022
MOYANO CARLOS	2019	21	07/03/2022
RUIZ DARÍO	2020	21	31/01/2022
TOMBA RICARDO	2020	18	07/02/2022

Artículo 2°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

V°B°


C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MENDOZA



TESORERIA
General de la Provincia

Mendoza, 02 de mayo de 2022

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA

DISPOSICIÓN N° 03/2022 TGP

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales obran solicitudes de licencias anuales, elevadas por el personal de ésta Tesorería General de la Provincia, que se encuadran en las disposiciones de la ley n° 5811;

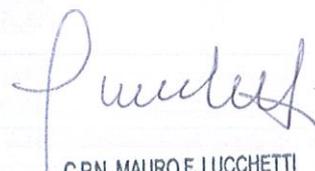
**POR ELLO
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE**

Artículo 1°: Se conforman las licencias, en los términos que se indican, al personal que se detalla a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>AÑO</u>	<u>DIAS</u>	<u>A PARTIR DE</u>
DASMI MIGUEL ANGEL	2017	14	18/04/2022
DASMI MIGUEL ANGEL	2018	07	02/05/2022
MANINO MARIANO	2019	07	18/04/2022
MANINO MARIANO	2019	07	02/05/2022
MANINO MARIANO	2020	14	09/05/2022

Artículo 2°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.




C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA
MENDOZA



Mendoza, 01 de junio de 2022

**SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA**

DISPOSICIÓN N° 04/2022 TGP

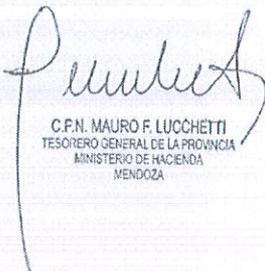
VISTO las presentes actuaciones, en las cuales obran solicitudes de licencias anuales, elevadas por el personal de ésta Tesorería General de la Provincia, que se encuadran en las disposiciones de la ley n° 5811;

**POR ELLO
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE**

Artículo 1°: Se conforman las licencias, en los términos que se indican, al personal que se detalla a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>AÑO</u>	<u>DIAS</u>	<u>A PARTIR DE</u>
ALUCH CARLOS	2019	18	06/06/2022
DASMI MIGUEL ANGEL	2018	21	30/05/2022
DI GIORGI M. ESPERANZA	2020	35	06/06/2022
DI GIORGI M. ESPERANZA	2021	35	11/07/2022
DI NASSO CRISTIAN	2018	07	23/06/2022
DI NASSO CRISTIAN	2020	02	30/06/2022
GUTIERREZ MIRIAM	2020	20	26/05/2022
MIRALLAS PEDRO	2020	07	30/05/2021
MOYANO CARLOS	2020	14	06/06/2022
TOMBA RICARDO	2020	10	15/06/2022

Artículo 2°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.


C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA
MENDOZA



Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Tesorería General de la Provincia de Mendoza.

Mendoza, 01 de junio de 2022

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DISPOSICIÓN N° 05/2022 TGP

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales obran solicitudes de LICENCIAS ANUALES NO GOZADAS, elevadas por el personal de ésta Tesorería General de la Provincia, que se encuadran en las disposiciones de la ley n° 5811;

POR ELLO

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE

Artículo 1°: Se conforman las licencias no gozadas, en los términos que se indican, al personal que se detalla a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>AÑODIAS</u>	<u>A PARTIR DE</u>	
ALUCH CARLOS	2019	20	31/05/2022
ALUCH CARLOS	2020	35	31/05/2022
ALUCH CARLOS	2021	35	31/05/2022
BARRIO MARIA DOLORES	2020	32	31/05/2022
BARRIO MARIA DOLORES	2021	35	31/05/2022
CARAM DANIEL	2020	07	31/05/2022
CARAM DANIEL	2021	35	31/05/2022
CASTILLO EMILIANO	2020	06	31/05/2022
CASTILLO EMILIANO	2021	28	31/05/2022
DASMI MIGUEL ANGEL	2018	07	31/05/2022
DASMI MIGUEL ANGEL	2019	35	31/05/2022
DASMI MIGUEL ANGEL	2020	35	31/05/2022
DASMI MIGUEL ANGEL	2021	35	31/05/2022
DENGRA JAVIER	2020	07	31/05/2022
DENGRA JAVIER	2021	28	31/05/2022



-2-

DI GIORGI MARIA ESPERANZA	2020	35	31/05/2022
DI GIORGI MARIA ESPERANZA	2021	35	31/05/2022
DI NASSO CRISTIAN	2018	07	31/05/2022
DI NASSO CRISTIAN	2020	26	31/05/2022
DI NASSO CRISTIAN	2021	28	31/05/2022
ESPINOSA ALEJANDRA	2021	35	31/05/2022
GUTIERREZ MIRIAM	2020	05	31/05/2022
GUTIERREZ MIRIAM	2021	35	31/05/2022
LEAL GUILLERMO	2020	11	31/05/2022
LEAL GUILLERMO	2021	35	31/05/2022
MANINO MARIANO	2020	07	31/05/2022
MANINO MARIANO	2021	28	31/05/2022
MIRALLAS PEDRO	2020	21	31/05/2022
MIRALLAS PEDRO	2021	35	31/05/2022
MOYANO CARLOS	2020	35	31/05/2022
MOYANO CARLOS	2021	35	31/05/2022
QUINTEROS FEDERICO	2019	10	31/05/2022
QUINTEROS FEDERICO	2020	28	31/05/2022
QUINTEROS FEDERICO	2021	28	31/05/2022
RUIZ DE ARCAUTE DARIO	2021	28	31/05/2022
SAMPEDRO ARTURO	2019	07	31/05/2022
SAMPEDRO ARTURO	2020	35	31/05/2022
SAMPEDRO ARTURO	2021	35	36/05/2022
TOMBA RICARDO	2020	10	31/05/2022
TOMBA RICARDO	2021	35	31/05/2022
VILURON MARIA CAROLINA	2020	14	31/05/2022
VILURON MARÍA CAROLINA	2021	28	31/05/2022

Artículo 2º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

VºBº


DANIEL H. CARAM
JEFE AREA DE ADMINISTRACION
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA


C.F.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA
MENDOZA

MENDOZA, 22 de junio de 2022

DISPOSICIÓN N° 6 /22 - TGP

VISTO:

La necesidad de modificar la DISPOSICIÓN N° 12/21 – TGP, acotando su alcance; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Disposición comprendía las asignaciones de fondos en concepto de viáticos, anticipos con cargo a rendir cuentas, reintegros de gastos y cualquier otro concepto similar, a agentes y funcionarios el Estado Provincial.

Que resulta apropiado restringir su utilización exclusivamente a las asignaciones de fondos en concepto de viáticos y otros desembolsos inherentes a ellos.

Que, consecuentemente, procede modificar el artículo 1° de la Disposición N° 12/21 – TGP, restringiendo su alcance al concepto de viáticos y algunas erogaciones estrictamente vinculadas a ellos, a fin de evitar su aplicación generalizada a otro tipo de desembolsos.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE:

Artículo 1º: Derógase el Artículo 1° de la DISPOSICIÓN N° 12/21 – TGP.

Artículo 2º: Autorízase a los Servicios Administrativos Financieros y oficinas equivalentes que deban efectuar asignaciones de fondos a los agentes, funcionarios y locatarios de servicios del Poder Ejecutivo, en concepto de viáticos y otros desembolsos inherentes a ellos, a utilizar el sistema de transferencias bancarias electrónicas, direccionadas a las respectivas cajas de ahorro sueldos o cuentas declaradas por los beneficiarios.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA
MENDOZA

Mendoza, 01 de julio de 2022

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA

DISPOSICIÓN N° 07/2022 TGP

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales obran solicitudes de licencias anuales, elevadas por el personal de ésta Tesorería General de la Provincia, que se encuadran en las disposiciones de la ley n° 5811;

**POR ELLO
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE**

Artículo 1º: Se conforman las licencias, en los términos que se indican, al personal que se detalla a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>AÑO</u>	<u>DIAS</u>	<u>A PARTIR DE</u>
CASTILLO EMILIANO	2020	03	11/07/2022
CASTILLO EMILIANO	2021	11	14/07/2022
DENGRÁ JAVIER	2020	07	11/07/2022
DENGRÁ JAVIER	2021	07	18/07/2022
ESPINOSA ALEJANDRA	2021	07	06/06/2022
ESPINOSA ALEJANDRA	2021	07	28/06/2022
LEAL GUILLERMO	2020	08	18/07/2022
MIRALLAS PEDRO	2020	07	06/06/2022
SAMPEDEO ARTURO	2019	07	21/06/2022
SAMPEDEO ARTURO	2020	17	05/07/2022
VILURON M. CAROLINA	2020	07	11/07/2022
VILURON M. CAROLINA	2021	07	18/07/2022

Artículo 2º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.




C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA
MENDOZA

Mendoza, 03 de agosto de 2022

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA

DISPOSICIÓN N° 08/2022 TGP

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales obran solicitudes de licencias anuales, elevadas por el personal de ésta Tesorería General de la Provincia, que se encuadran en las disposiciones de la ley n° 5811;

**POR ELLO
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE**

Artículo 1°: Se conforman las licencias, en los términos que se indican, al personal que se detalla a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>AÑO</u>	<u>DIAS</u>	<u>A PARTIR DE</u>
ALUCH CARLOS	2019	02	26/07/2022
ALUCH CARLOS	2020	32	28/07/2022
BARRIO MARÍA DOLORES	2020	21	08/08/2022
CARAM DANIEL	2020	07	08/08/2022
DASMI MIGUEL ANGEL	2018	07	26/07/2022
LEAL GUILLERMO	2020	03	01/08/2022
LEAL GUILLERMO	2021	04	04/08/2022
MIRALLAS PEDRO	2020	14	08/08/2022
QUINTEROS FEDERICO	2019	07	18/07/2022

Artículo 2°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.




C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA
MENDOZA

Mendoza, 05 de septiembre de 2022

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA

DISPOSICIÓN N° 09/2022 TGP

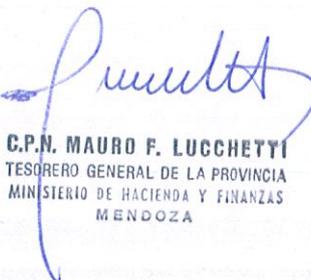
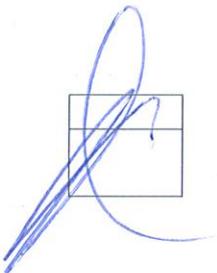
VISTO las presentes actuaciones, en las cuales obran solicitudes de licencias anuales, elevadas por el personal de ésta Tesorería General de la Provincia, que se encuadran en las disposiciones de la ley n° 5811;

**POR ELLO
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE**

Artículo 1º: Se conforman las licencias, en los términos que se indican, al personal que se detalla a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>AÑO</u>	<u>DIAS</u>	<u>A PARTIR DE</u>
ESPINOSA ALEJANDRA	2021	10	16/08/2022
GUTIERREZ MIRIAM	2020	05	16/08/2022
GUTIERREZ MIRIAM	2021	15	21/08/2022

Artículo 2º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MENDOZA



TESORERIA
General de la Provincia

Mendoza, 03 de octubre de 2022

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA

DISPOSICIÓN N° 10/2022 TGP

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales obran solicitudes de licencias anuales, elevadas por el personal de ésta Tesorería General de la Provincia, que se encuadran en las disposiciones de la ley n° 5811;

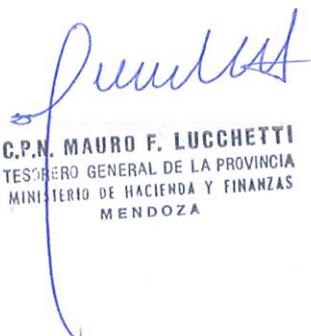
**POR ELLO
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE**

Artículo 1º: Se conforman las licencias, en los términos que se indican, al personal que se detalla a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>AÑO</u>	<u>DIAS</u>	<u>A PARTIR DE</u>
CASTILLO EMILIANO	2021	07	21/09/2022
DASMI MIGUEL ANGEL	2019	07	19/09/2022
MANINO MARIANO	2020	07	19/09/2022

Artículo 2º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.




C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MENDOZA



TESORERIA
General de la Provincia

Mendoza, 02 de noviembre de 2022

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA

DISPOSICIÓN N° 11/2022 TGP

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales obran solicitudes de licencias anuales, elevadas por el personal de ésta Tesorería General de la Provincia, que se encuadran en las disposiciones de la ley n° 5811;

**POR ELLO
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE**

Artículo 1º: Se conforman las licencias, en los términos que se indican, al personal que se detalla a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>AÑO</u>	<u>DIAS</u>	<u>A PARTIR DE</u>
ALUCH CARLOS	2020	03	22/11/2022
ALUCH CARLOS	2021	18	25/11/2022
CARAM DANIEL	2021	14	07/11/2022
CASTILLO EMILIANO	2021	07	31/10/2022
DASMI MIGUEL ANGEL	2019	07	11/10/2022
DI NASSO CRISTIAN	2020	07	31/10/2022
GUTIERREZ MIRIAM	2021	07	28/10/2022
LEAL GUILLERMO	2021	07	17/10/2022
MIRALLAS PEDRO	2021	21	14/11/2022
MOYANO CARLOS	2020	21	17/11/2022
MOYANO CARLOS	2021	15	08/12/2022
RUIZ DE ARCAUTE DARIO	2021	07	11/10/2022

Artículo 2º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.




C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MENDOZA

682 09148209



TESORERIA
General de la Provincia

Mendoza, 20 de diciembre de 2022

**SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA**

DISPOSICIÓN N° 12/2022 TGP

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales obran solicitudes de licencias anuales, elevadas por el personal de ésta Tesorería General de la Provincia, que se encuadran en las disposiciones de la ley n° 5811;

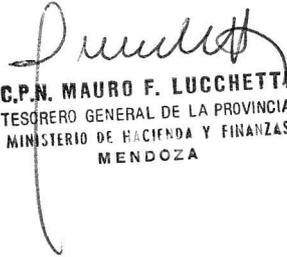
**POR ELLO
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE**

Artículo 1º: Se conforman las licencias, en los términos que se indican, al personal que se detalla a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>AÑO</u>	<u>DIAS</u>	<u>A PARTIR DE</u>
ALUCH CARLOS	2021	17	26/12/2022
ALUCH CARLOS	2022	04	12/01/2023
BARRIO DOLORES	2020	11	14/11/2022
BARRIO DOLORES	2021	10	25/11/2022
DASMI MIGUEL	2019	07	12/12/2022
DENGRÁ JAVIER	2021	07	12/12/2022
LEAL GUILLERMO	2021	07	19/12/2022
MANINO MARIANO	2021	07	07/11/2022
MANINO MARIANO	2021	07	12/12/2022
RUIA DARÍO	2021	16	28/11/2022
SAMPEDRO ARTURO	2020	18	12/12/2022
SAMPEDRO ARTURO	2021	21	02/01/2023
VILURON CAROLINA	2021	07	19/12/2022

Artículo 2º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.




C.P.N. MAURO F. LUCCHETTA
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MENDOZA

MENDOZA, 19 de junio de 2024.

DISPOSICIÓN N° 07/2024 - TGP

VISTO:

La necesidad de reglamentar el alcance y condiciones inherentes del "Adicional por Capacitación" para el personal de la Tesorería General de la Provincia,

CONSIDERANDO:

Que dicho adicional se encuentra contemplado en el artículo 28, 4° párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo de la Tesorería General de la Provincia.

Que resulta necesario fijar los requisitos y condiciones que deben cumplirse para su aplicación.

Que debe definirse el proceso de selección, autorización, acreditación y validación de las capacitaciones efectuadas en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia que generen, complementariamente, el derecho a la percepción del Adicional previsto en el citado Convenio Colectivo.

Por ello,

EL

TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE:

Artículo 1°: DEFINICIÓN Y CONDICIONES PARA EL COBRO DEL ADICIONAL. Se considerará "capacitación", a los fines del cálculo y liquidación del ítem correspondiente, a toda formación intelectual complementaria, dictada o recibida a través de jornadas, cursos de formación y/o actualización, en formato de sesiones presenciales o virtuales, articuladas en congresos, seminarios, talleres, jornadas o análogos, cuya elección sea definida por el propio agente interviniente, el Jefe de Área o el Tesorero General.


DANIEL H. CARAM
JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA


C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MENDOZA

Aunque el adicional tenga carácter anual, a los efectos de su cálculo, se liquidará mensualmente, durante los meses de cada semestre calendario, en función de las capacitaciones dictadas o recibidas en el semestre inmediato anterior, validadas de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y según lo determinado en los artículos siguientes.

Artículo 2°: PERTINENCIA Y AUTORIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN. Para ser consideradas comprendidas dentro del derecho al cómputo del Adicional referido, las capacitaciones dictadas o recibidas, a las que alude el artículo 1°, deberán:

- a. Estar vinculadas y guardar estrecha relación con las actividades y/o competencias de la Tesorería General de la Provincia, definidas en el artículo 58° de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza.
- b. Contar con un detalle pormenorizado del temario, esquema de dictado, horas comprometidas y, finalmente, el instrumento formal que acredite la efectiva realización de la capacitación.
- c. Detallar un plan de contingencia incluyendo el personal que cubrirá, temporariamente, las funciones en caso que el cursado se lleve a cabo en horario laboral.
- d. Ser autorizadas por el Tesorero General.
- e. Elevar por nota, la solicitud de capacitación, en la que se contemple y explícite el cumplimiento de lo prescripto en los incisos precedentes, la que deberá ser conformada debidamente por la autoridad superior.

Artículo 3°: CANTIDAD DE HORAS MÁXIMA Y MÍNIMA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN. Las capacitaciones a las que hacen referencia los artículos anteriores:

- a. Tendrán un tope máximo de 16 horas anuales (8 semestrales).
- b. Deberán acreditar, como mínimo, 4 horas de capacitación durante el semestre.
- c. Si durante el semestre no se llegara a completar las referidas 8 horas, se percibirá el ítem adicional en la proporción relacionada con la cantidad de horas de capacitación efectivamente cumplidas, correspondiendo el 100% del adicional a 8 o más horas, cursadas o dictadas.
- d. Si, durante el año objeto del cómputo del adicional, se cubrieran más de 16 horas de capacitación, solo se percibirá el tope del incentivo. No se reconocerán incentivos ni adicionales extras por las horas que superen dicho tope.
- e. Las horas en exceso, cursadas durante el primer semestre de capacitación, podrán ser computadas en el segundo.
- f. Los excedentes en el año calendario de las 16 horas no se podrán trasladar al siguiente.

Artículo 4°: ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN. Para que la capacitación dictada o recibida pueda ser considerada válida, a los efectos del cómputo del adicional por Capacitación, deberá acreditarse con certificado o documento similar, donde conste explícitamente el temario, el formato de dictado, las horas comprometidas y el sujeto beneficiario de la capacitación. Además, los certificados de los agentes deberán contar con


DANIEL H. CARAM
JEFE DE AREA DE ADMINISTRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA


C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MENDOZA

el visto bueno del Jefe del Área y del Tesorero General. En el caso de capacitaciones de Jefes de Área, los certificados deberán contar con el visto bueno del Tesorero General.

Artículo 5°: TRÁMITE SEMESTRAL DE ELEVACIÓN DE LAS CAPACITACIONES CON DERECHO A COBRO DEL ADICIONAL. La información, consolidada semestralmente, con el detalle y los porcentajes relacionados con el cómputo del Adicional por Capacitación, se elevará a la oficina pertinente, para que proceda a la liquidación del mismo, en los plazos y formas establecidos para la comunicación de las novedades relacionadas con la liquidación normal de los haberes.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



DANIEL H. CARAM
JEFE AREA DE ADMINISTRACIÓN
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA



C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MENDOZA

MENDOZA, 07 de octubre de 2024.

DISPOSICIÓN N° 13/2024 – TGP

VISTO:

La necesidad de formalizar y explicitar la autorización a agentes de la Tesorería General de la Provincia para actuar como firmantes de las cuentas bancarias oficiales y suscribir cualquier otro tipo de operaciones financieras, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su artículo 140, el Tesorero es el encargado de ejecutar las órdenes de pago autorizadas por el Contador de la Provincia.

Que la Ley de Administración Financiera N° 8.706, en su artículo 58, fija las competencias de la Tesorería General de la Provincia, correspondiendo al Tesorero General, entre otras funciones, las de ejecutar las órdenes de pago remitidas por el Contador General y colocar los remanentes transitorios de fondos del tesoro;

Que el Decreto N° 1.266/2021, estableció el procedimiento para la gestión y colocación de remanentes transitorios de fondos del tesoro.

Que el cumplimiento de las funciones propias de la disposición de fondos, para ejecutar pagos diarios, requiere tener operativas las cuentas bancarias cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Provincia.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003, en su artículo 12, prevé la autorización de firma por parte de una autoridad superior respecto de sus inferiores o dependientes.

Que, a tal fin, resulta necesario precisar, entre los agentes de la Tesorería, los firmantes autorizados tanto para la ejecución de los pagos diarios como para la colocación y rescate de las inversiones transitorias.

Por ello,



DANIEL H. CARAM
JEFE AREA DE ADMINISTRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA



C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MENDOZA

EL

TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE:

Artículo 1°: Habilitense en el carácter de firmantes autorizados de las cuentas, cuya titularidad pertenezca a la Tesorería General de la Provincia, abiertas en el Agente Financiero del Gobierno de Mendoza o en otras Entidades del sistema financiero, como así también de las que en el futuro se autoricen, a los agentes incluidos en el "Anexo I", que acompaña y forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°: La facultad conferida en el artículo precedente se hace extensiva, a los agentes detallados el "ANEXO II" adjunto, para la intervención en la colocación, renovación y rescate fondos invertidos transitoriamente, vinculados a plazos fijos, fondo comunes de inversión u otras operaciones financieras, dispuesta por el Tesorero General dentro del marco establecido por el Decreto N° 1.266/2021

Artículo 3°: Los firmantes deberán actuar, en forma indistinta cualquiera de ellos, conjuntamente con otro habilitado.

Artículo 4°: Las autorizaciones instrumentadas en la presente Disposición incluyen su ejecución de forma ológrafa o a través de medios digitales, abarcando tanto instrumentos físicos como electrónicos y la intervención en los distintos pasos vinculados a la ejecución de los pagos y de las colocaciones transitorias, con fines de inversión, que se efectúen y que impliquen disposición, definitiva o transitoria, de fondos, respectivamente

Artículo 5°: Queda sin efecto la Disposición N° 7/2021 – TGP, siendo reemplazada por la presente.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese



DANIEL H. CARAM
JEFE AREA DE ADMINISTRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA



G.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MENDOZA

ANEXO I - Firmantes de cuentas bancarias

Natalia Vanesa BRUNO (Subtesorera)- DNI 31.537.769

Daniel Héctor CARAM - DNI 14.149.138

Federico Emanuel QUINTEROS - DNI 30.029.766

Miriam Nancy GUTIERREZ - DNI 13.998.120

Carlos Daniel ALUCH - DNI 18.562.052

Emiliano Abel CASTILLO - DNI 31.517.478

ANEXO II - Firmantes de inversiones transitorias

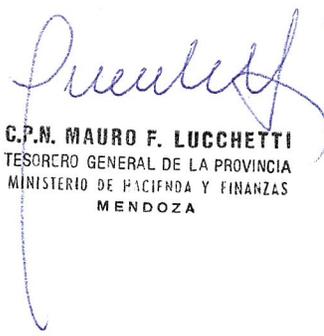
Natalia Vanesa BRUNO (Subtesorera) - DNI 31.537.769

Daniel Héctor CARAM - DNI 14.149.138

Federico Emanuel QUINTEROS – DNI 30.029.766



DANIEL H. CARAM
JEFE AREA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PROVINCIA



C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MENDOZA



Mendoza, 11 de Diciembre de 2024.

DISPOSICIÓN CONJUNTA Nº 8

VISTO:

EL EX-2024- 09017186-GDEMZA-CGPROV#MHYF y la necesidad de establecer criterios uniformes para la registración de los documentos de garantía presentados por los oferentes, adjudicatarios y/o contratistas;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 8.706 Sección IV Sistema de Contabilidad, Capítulo III, Artículo 78 se establece que la Contaduría General de la Provincia de Mendoza, es la Unidad Rectora Central del Sistema de Contabilidad de la Administración Provincial.

Que el Artículo 79 de la Ley Nº 8.706 detalla las competencias de la Contaduría General de la Provincia, quién podrá dictar disposiciones acerca de los procedimientos, requisitos, documentación y todo aquello que sea necesario para determinar el marco de legalidad referido al proceso del gasto y de recursos en cuanto a su registración, rendición y control.

Que el Artículo 46 de la Ley Nº 8.706 define al Sistema de Tesorería y Gestión Financiera como el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos a través de los cuales se llevan a cabo los procesos de planificación, centralización de los fondos recaudados, ejecución de pagos y gestión financiera que conforman el flujo financiero de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas, incluyendo la tenencia y custodia de los fondos resultantes, títulos y valores, propios o de terceros, que se pongan a su cargo.

Que el Artículo 56 de la Ley Nº 8.706 constituye a la Tesorería General de la Provincia como Unidad Rectora Central del Sistema de Tesorería y Gestión Financiera de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Provincial.

Que el Artículo 130 de la Ley Nº 8.706 define el sistema de contrataciones de la Provincia y los órganos que integran el sistema. Asimismo, los Artículos 131, 132 y 133, detallan las funciones de los mencionados órganos.

Que el Artículo 146 de la Ley Nº 8.706, establece que los órganos licitantes deberán licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la mencionada Ley.

Que el Artículo 148 de la Ley Nº 8.706 y de su Decreto Reglamentario Nº 1.000/15, establece los requisitos, montos y formas que deben observar las garantías a presentar por los oferentes y adjudicatarios en las distintas etapas de los procesos de adquisición de bienes y/o servicios.

Que la registración de la información contable que forma parte de los Estados Contables debe cumplir con los principios generalmente aceptados por las normas contables: objetividad, uniformidad, valuación, exposición, integridad, comparabilidad, claridad entre otros, con la finalidad de la toma de decisiones de los usuarios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 8.706, y su Decreto Reglamentario Nº 1.000/15,

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
Y EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONEN:**

Artículo 1º Los organismos licitantes tienen la obligación y responsabilidad de la valuación y del control de los documentos de garantías presentados por los oferentes, adjudicatarios y/o contratistas.

Artículo 2º La registración contable en el Sistema de Información Consolidada (SI.D.I.CO), de los documentos de garantía presentados por los adjudicatarios, será realizada por la Tesorería General de la Provincia, conforme el importe del BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO confeccionado por el órgano licitante.

Artículo 3º En el caso de documentos en garantía confeccionados en Moneda Extranjera, a efectos de realizar el BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO, se deberá utilizar el Tipo de Cambio definido por el órgano licitante en cumplimiento de las normas generales de Contrataciones aceptadas.

Artículo 4º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese en SI.D.I.CO y en la página web oficial de la Contaduría General de la Provincia – Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza y archívese.